

técnicas necesarias para apoyar las elecciones generales de Nicaragua en 1996;

7. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y en estrecha cooperación con las autoridades nicaragüenses, continúe prestando, dentro de los límites de los recursos existentes, toda la asistencia necesaria a las actividades de reconstrucción, estabilización y desarrollo de Nicaragua, y que siga asegurando la formulación y coordinación oportunas, integrales, flexibles y efectivas de los programas del sistema de las Naciones Unidas en ese país, dada la importancia de esas actividades para la consolidación de la paz, la democracia y el desarrollo sostenible;

8. *Pide también* al Secretario General que, cuando el Gobierno de Nicaragua lo solicite, le continúe brindando, dentro de los límites de los recursos existentes, toda la asistencia que sea posible para ayudar a consolidar la paz, la democracia y el desarrollo sostenible en aspectos como la atención de las personas desplazadas, la propiedad y tenencia de la tierra en zonas rurales, la atención apropiada de los lisiados de guerra, la remoción de minas, la superación de las dificultades de la restauración de las zonas productivas del país y, en general, un proceso de recuperación y desarrollo económico y social sostenido con miras a hacer irreversibles la paz y la democracia que ya se han logrado;

9. *Pide además* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo tercer período de sesiones sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

10. *Decide* examinar esta cuestión, cada dos años, en relación con el tema titulado "Asistencia económica especial a determinados países o regiones".

41a. sesión plenaria
25 de octubre de 1996

51/9. Credenciales de los representantes en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que en él figura¹¹,

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes¹¹.

43a. sesión plenaria
29 de octubre de 1996

¹¹ A/51/548, párr. 19.

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que en él figura¹²,

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes¹².

87a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1996

51/10. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente a 1995¹³

Tomando nota de la declaración formulada por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica¹⁴ el 28 de octubre de 1996, en la que proporcionó información adicional sobre los aspectos más destacados de la labor del Organismo en 1996,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo para seguir promoviendo la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, como se prevé en su estatuto, y de conformidad con el derecho inalienable de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁵ y en otros acuerdos internacionales jurídicamente obligatorios en esa esfera que han concertado con el Organismo acuerdos conexos en materia de salvaguardias, de desarrollar las investigaciones, la producción y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin discriminación y con arreglo a los artículos I y II y otros artículos pertinentes del Tratado, así como con su objeto y fines,

Consciente de la importancia de la labor del Organismo para la aplicación de las disposiciones relativas a las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de otros tratados, convenciones y acuerdos internacionales que persiguen objetivos análogos, y para velar, en la medida de sus posibilidades, por que la asistencia prestada por el Organismo, a petición suya o bajo su supervisión o control, no se utilice de modo que contribuya a

¹² A/51/548/Add.1, párr. 11.

¹³ Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1995* (Austria, julio de 1996) [GC(40)/8]; transmitido a los miembros de la Asamblea General mediante una nota del Secretario General (A/51/307).

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 42a. sesión, y corrección.

¹⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.

finés militares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II de su estatuto,

Reafirmando que el Organismo es la autoridad a la que compete verificar y asegurar, de conformidad con su estatuto y su sistema de salvaguardias, el cumplimiento de los acuerdos de salvaguardias concertados con los Estados partes en cumplimiento de las obligaciones que les impone el párrafo 1 del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, con miras a evitar que se desvíe la energía nuclear de sus usos pacíficos a las armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, y reafirmando también que es necesario que no se socave en modo alguno la autoridad del Organismo y que los Estados que tengan inquietudes en cuanto al incumplimiento por otros Estados partes del acuerdo de salvaguardias del Tratado deberían comunicarlas al Organismo, junto con las pruebas y la información que las corroboren, a fin de que éste las examine e investigue, extraiga de ellas las conclusiones que correspondan y adopte las medidas que sean necesarias de conformidad con su mandato,

Tomando nota de la declaración formulada por el Presidente en la cuadragésima reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo, en relación con el tema 23 referente a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, en la que decía que:

"La Conferencia General pide al Director General que invite a expertos del Oriente Medio y de otras zonas a un seminario técnico sobre salvaguardias, tecnologías de verificación y experiencia conexa. Pide al Director General que comience los preparativos, en consulta con las partes interesadas, con vistas a elaborar un orden del día y las modalidades que contribuyan al éxito de dicho seminario."

Destacando nuevamente la necesidad de aplicar las normas de seguridad más rigurosas en el diseño y funcionamiento de las instalaciones nucleares y en las actividades nucleares con fines pacíficos con objeto de reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente,

Considerando que la expansión de las actividades de cooperación técnica relativas a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos contribuirá al bienestar de los pueblos del mundo, reconociendo las necesidades especiales que tienen los países en desarrollo de recibir asistencia técnica del Organismo y la importancia de la financiación para poder aprovechar con eficacia las ventajas de la transferencia de la tecnología nuclear y su aplicación a fines pacíficos, así como la contribución de la energía nuclear al desarrollo económico de esos países, y deseando que los recursos del Organismo para actividades de cooperación técnica estén garantizados y sean suficientes,

Reconociendo la importancia de la labor del Organismo en materia de energía nuclear, aplicación de métodos y técnicas nucleares, seguridad nuclear, protección radiológica y gestión de desechos radiactivos, incluidas sus actividades encaminadas a ayudar a los países en desarrollo en todas las esferas mencionadas,

Tomando nota del informe del Director General a la Conferencia General¹⁶ sobre los acontecimientos relativos al programa de armas nucleares del Iraq, de sus informes sobre las 28a. y 29a. inspecciones sobre el terreno del Organismo en el Iraq¹⁷ y de la resolución GC(40)/RES/21 de la Conferencia General¹⁸, de 20 de septiembre de 1996,

Tomando nota también de las resoluciones GOV/2711, de 21 de marzo de 1994, y GOV/2742, de 10 de junio de 1994, de la Junta de Gobernadores y GC(40)/RES/4 de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en relación con el cumplimiento del Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁹, así como de las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad de 31 de marzo²⁰, 30 de mayo²¹ y 4 de noviembre²² de 1994, y de la autorización dada por la Junta de Gobernadores al Director General, el 11 de noviembre de 1994, para cumplir todas las tareas que el Presidente del Consejo de Seguridad solicitó al Organismo en la declaración de 4 de noviembre de 1994,

Teniendo presentes las resoluciones GC(40)/RES/2 sobre una zona libre de armas nucleares en África, GC(40)/RES/10 relativa a la Convención sobre Seguridad Nuclear, GC(40)/RES/11 sobre una convención relativa a la seguridad de la gestión de los desechos radiactivos, GC(40)/RES/12 sobre medidas para resolver los problemas internacionales de la gestión de los desechos radiactivos: establecimiento de centros de demostración de preeliminación de desechos, GC(40)/RES/13 sobre el fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo, GC(40)/RES/14 relativa a un plan para producir agua potable en forma económica, GC(40)/RES/15 sobre la utilización extensiva de la hidrología isotópica para el aprovechamiento de los recursos hídricos, GC(40)/RES/16 sobre el fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia del sistema de salvaguardias, GC(40)/RES/17 sobre medidas en contra del tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes de radiación, GC(40)/RES/18 sobre el personal de la secretaría del Organismo, GC(40)/RES/20 sobre la enmienda del artículo VI del estatuto relativa a la composición de la Junta de Gobernadores, GC(40)/RES/21 sobre la aplicación de las

¹⁶ GC(40)/13.

¹⁷ GOV/INF/781 y 783.

¹⁸ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésima reunión ordinaria*, 16 a 20 de septiembre de 1996 [GC(40)/RES/DEC(1996)].

¹⁹ Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/403.

²⁰ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*, 1994, documento S/PRST/1994/13.

²¹ *Ibid.*, documento S/PRST/1994/28.

²² *Ibid.*, documento S/PRST/1994/64.

resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas al Iraq y GC(40)/RES/22 sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, aprobada el 20 de septiembre de 1996 por la Conferencia General del Organismo en su cuadragésima reunión ordinaria,

Tomando nota de la declaración formulada por el Presidente en la cuadragésima reunión ordinaria de la Conferencia General del Organismo, en relación con el tema 19 b) referente a la composición de los grupos regionales, en la que decía que:

"La Conferencia General toma nota del Informe del Director General sobre la composición de los grupos regionales examinada en virtud del punto del Orden del Día 'Enmienda del artículo VI del Estatuto' que figura en el Anexo del documento GC(40)/11. Reitera el principio de igualdad soberana de todos los Estados Miembros del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo C del artículo IV del Estatuto. Afirmar que este principio exige que cada Estado Miembro del Organismo se incluya en una de las regiones enumeradas en el apartado 1 del párrafo A del artículo VI del Estatuto. Recordando el proyecto de resolución contenido en el documento GC(39)/COM.5/10 de 19 de septiembre de 1995 y la resolución GC(39)/RES/22 de 22 de septiembre de 1995, la Conferencia pide que el Presidente de la Junta de Gobernadores celebre consultas con los Estados Miembros que aún no han sido incluidos en un grupo regional, así como con otros Estados Miembros, entre ellos representantes de los grupos regionales, y que someta a consideración de la cuadragésima primera reunión de la Conferencia General propuestas concretas para incluir a cada Estado Miembro dentro de la región apropiada durante la celebración de la Conferencia en septiembre de 1997."

Teniendo presente la resolución GC(40)/RES/17 sobre medidas contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas, reconociendo la importancia de las medidas contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y, a este respecto, reconociendo también la importancia del programa de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de materiales nucleares, acordado por los participantes en la Cumbre sobre Seguridad Nuclear celebrada en Moscú en abril de 1996,

Teniendo presente también la resolución GC(40)/RES/19 sobre las mujeres en la secretaría, aprobada el 20 de septiembre de 1996 por la Conferencia General del Organismo, en la que se pidió al Director General que siguiera integrando en las políticas y los programas pertinentes del Organismo la Plataforma de Acción resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica¹³;

2. *Afirma* su confianza en la función del Organismo en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos;

3. *Acoge con beneplácito* las medidas y decisiones adoptadas por el Organismo para mantener y fortalecer la eficacia y la eficiencia en función de los costos del sistema de salvaguardias, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto del Organismo, y en particular acoge con satisfacción la creación por la Junta de Gobernadores de un comité que inició sus trabajos en julio de 1996 y al que se le ha encomendado la redacción de un protocolo modelo con objeto de fortalecer la eficacia y aumentar la eficiencia del sistema de salvaguardias nucleares y, por consiguiente, reforzar y aumentar la capacidad del Organismo para detectar cualquier actividad nuclear no declarada, y pide a este comité que haga todo lo que esté a su alcance para concluir su labor con éxito lo antes posible;

4. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en el desempeño de la labor del Organismo, de conformidad con su estatuto, en el fomento de la utilización de la energía nuclear y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir reforzando la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir al mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente, en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación en favor de los países en desarrollo, y en el logro de la eficacia y la eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;

5. *Acoge con beneplácito* las medidas y decisiones adoptadas por el Organismo para fortalecer y financiar sus actividades de cooperación técnica que puedan contribuir a lograr el desarrollo sostenible en los países en desarrollo, y exhorta a los Estados a que colaboren para poner en práctica las medidas y decisiones correspondientes;

6. *Encomia* al Director General y a la secretaría del Organismo por los esfuerzos incansables e imparciales que despliegan para aplicar el acuerdo de salvaguardias todavía vigente entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea, incluidos sus esfuerzos para vigilar la congelación de determinadas instalaciones en la República Popular Democrática de Corea, como lo ha pedido el Consejo de Seguridad, expresa su preocupación por el hecho de que la República Popular Democrática de Corea no haya cumplido todavía con el acuerdo de salvaguardias y la exhorta a que coopere plenamente con el Organismo en el cumplimiento de ese acuerdo y adopte todas las medidas que el Organismo considere necesarias para preservar toda la información pertinente para verificar la exactitud e integridad del informe inicial de la República Popular Democrática de Corea sobre el inventario de materiales nucleares sujetos a las salvaguardias, hasta que la República Popular Democrática de Corea cumpla plenamente con su acuerdo de salvaguardias;

7. *Encomia también* al Director General del Organismo y a su personal por sus denodados esfuerzos para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril, 707 (1991), de 15 de agosto, y 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, y, aunque observa que en los últimos doce meses el Iraq ha adoptado una actitud más constructiva, expresa su preocupación por el hecho de que el 7 de julio de 1996, el Iraq no facilitara acceso inmediato al equipo de acción del Organismo y de que anteriormente haya ocultado al Organismo información acerca de su programa de armas

nucleares, en violación de las obligaciones que le imponen las resoluciones pertinentes del Consejo, y en este contexto subraya la necesidad de que el Iraq coopere plenamente con el Organismo para resolver las divergencias que subsisten respecto de la declaración final y completa para lograr la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo, y subraya que el equipo de acción del Organismo seguirá ejerciendo su derecho de investigar ulteriormente cualesquiera aspectos de la capacidad pasada del Iraq en materia de armas nucleares, en particular en lo referente a cualquier información ulterior pertinente que se necesite para completar la información reunida sobre el programa de armas nucleares del Iraq y que se esté ocultando todavía al Organismo;

8. *Celebra* la entrada en vigor el 24 de octubre de 1996 de la Convención sobre seguridad nuclear²³ y hace un llamamiento a todos los Estados para que se adhieran a ella a fin de darle el máximo alcance posible, y expresa su satisfacción por el hecho de que se vaya a convocar en una fecha por convenir, pero no posterior a abril de 1997, una reunión preparatoria de las partes contratantes;

9. *Celebra también* las medidas adoptadas por el Organismo para apoyar los esfuerzos encaminados a impedir el tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radioactivas y, en ese contexto, hace un llamamiento a otros Estados para que se sumen al programa para prevenir y combatir el tráfico ilícito de materiales nucleares convenido por los participantes en la Cumbre sobre Seguridad Nuclear celebrada en Moscú en abril de 1996;

10. *Toma nota con reconocimiento* de la labor del Grupo de composición abierta de expertos técnicos y jurídicos sobre una convención sobre la seguridad en la gestión de los desechos radiactivos establecido por la Junta de Gobernadores del Organismo, y manifiesta la esperanza de que las cuestiones pendientes se resuelvan en un espíritu de avenencia a fin de que pueda concluirse a tiempo la labor preparatoria y pueda aprobarse una convención en un futuro próximo;

11. *Toma nota con satisfacción* de los considerables progresos logrados en las negociaciones para fortalecer el régimen internacional de responsabilidad civil e indemnización por daños resultantes de incidentes nucleares, en particular mediante la modificación de la Convención de Viena sobre responsabilidad civil por daños nucleares²⁴, de 1963, y la aprobación de una convención sobre indemnización suplementaria, y manifiesta la esperanza de que se convoque pronto una conferencia diplomática a tal efecto;

12. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo las actas del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General relativas a las actividades del Organismo.

43a. sesión plenaria
29 de octubre de 1996

²³ Organismo Internacional de Energía Atómica, INFCIRC/449.

²⁴ *Ibid.*, INFCIRC/500.

51/11. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/38, de 18 de noviembre de 1981, 37/8, de 29 de octubre de 1982, 38/37, de 5 de diciembre de 1983, 39/47, de 10 de diciembre de 1984, 40/60, de 9 de diciembre de 1985, 41/5, de 17 de octubre de 1986, 43/1, de 17 de octubre de 1988, 45/4, de 16 de octubre de 1990, 47/6, de 21 de octubre de 1992, y 49/8, de 25 de octubre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano²⁵,

Habiendo escuchado la declaración formulada el 4 de noviembre de 1996 por el Secretario General del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano²⁶ sobre las medidas adoptadas por el Comité Consultivo para asegurar una cooperación constante, estrecha y eficaz entre ambas organizaciones,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General²⁵;

2. *Observa con satisfacción* las gestiones que sigue realizando el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano para fortalecer el papel de las Naciones Unidas y sus diversos órganos, incluida la Corte Internacional de Justicia, mediante programas e iniciativas adoptados por el Comité Consultivo;

3. *Observa también con satisfacción* los encomiables progresos logrados respecto del fomento de una cooperación más amplia entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo;

4. *Toma nota con reconocimiento* de la decisión del Comité Consultivo de participar activamente en los programas del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y los programas para el medio ambiente y el desarrollo sostenible;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano".

50a. sesión plenaria
4 de noviembre de 1996

²⁵ A/51/360.

²⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones Sesiones Plenarias*, 50a. sesión, y corrección.